

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS GANADEROS, A.C. (ONCESEGA)

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOLICITANTES DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL PARA ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, EN LOS CENTROS DE CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA COORDINADOS POR EL ONCESEGA.

1. DEBERES.

- 1.1. Es deber de los solicitantes leer el “*Acuerdo de Certificación*” (F5P1M) y proporcionar, al Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado en Movilización, la información solicitada en el formato “*Solicitud y Aceptación del Acuerdo de Certificación*” (F6P1M) con la finalidad de que pueda ser llevado a cabo el servicio de certificación.
- 1.2. Es deber de los solicitantes presentar, al Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado en Movilización, el pago de derecho y el costo del servicio, así como la documentación aplicable según la especie animal o producto o subproducto a certificar para poder expedir el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional. Por ejemplo: Pruebas de laboratorio, constancias, dictámenes, tratamientos, etc.
- 1.3. Es deber de los solicitantes mantener las condiciones por las cuales se les otorgó el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional.
- 1.4. Es deber de los solicitantes notificar, al Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado en Movilización que haya realizado la expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, cuando reciba alguna queja y/o comentario en relación a los animales o productos o subproductos que se hayan certificado.

2. DERECHOS.

- 2.1. Es derecho de los solicitantes ser atendidos sin ningún tipo de discriminación, ya sea por raza, religión, condición física o socioeconómica, orientación sexual ni por ningún otro motivo.
- 2.2. Es derecho de los solicitantes ser informados, por parte del Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado en Movilización, de los requisitos a cumplir para poder otorgar el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional.
- 2.3. Es derecho de los solicitantes el que se les otorgue el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, siempre y cuando haya cumplido con lo solicitado en los puntos 1.1 y 1.2 del presente documento.
- 2.4. En caso de que el Médico Veterinario Tercero Especialista Autorizado en Movilización no proporcione el servicio de expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional al solicitante, aún y cuando haya cumplido con el 1.1 y 1.2; el solicitante podrá presentar su queja o sugerencia al Centro de Certificación Zoosanitaria a través del “*Formato de quejas y apelaciones*” (F1P7M) o utilizando el siguiente correo electrónico: juanramon.gonzalez@oncesega.org.mx